



ACORDADA N° *Mil ciento catorce*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *veinte* días del mes de *Setiembre*, del año dos mil dieciséis, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1111 del 13 de setiembre de 2016 se reglamentó el Ingreso de Gestores dentro la Corte Suprema de Justicia y sus respectivas dependencia. -

Que, por el Art.3° se encomendó al Colegio de Abogados del Paraguay la emisión de "Carnet identificador de Gestor de Abogado". El mismo será la única entidad emisora de dicho carnet y reglamentará la expedición y renovación respectiva, conforme a sus disposiciones internas, bajo los estándares y criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia y por el Art. 4° se dispuso que la expedición de los Carnets identificatorios deberá ser realizada sin costo para el solicitante. -

Que, a los efectos de un control de la actividad que los Gestores desempeñan en representación de los profesionales, mediante la identificación e individualización de los mismos, constituye esto un servicio privado, y para evitar el monopolio de uno de los Gremios de Abogados, en perjuicio de aquellos reconocidos en todo el país, esta Máxima Instancia Judicial, en base al dictamen elevado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo dispuesto por el Art. 46 de la Constitución de la República, cree oportuno modificar el Art. 3° de la mencionada Acordada en los siguientes términos: "Encomendar a los Colegios y/o Gremios de Abogados reconocidos por la Corte Suprema de Justicia la emisión del "Carnet identificador de Gestor de Abogado", quienes reglamentarán la expedición y renovación respectiva, conforme a sus disposiciones internas, bajo los estándares y criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia".. -

Asimismo, considera necesario dejar sin efecto en Art. 4° de la Acordada 1111/2016, ya que la expedición del carnet es un acto administrativo interno de cada gremio en cuestión. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 inciso b) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, es atribución de la Corte en Pleno, "dictar su reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización de la administración de justicia". -

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

Gonzalo Sosa
Secretario

ANTONIO FRETES

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA**

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro
RAUL TORRES KIRMSE
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

César Antonio Garay



ACORDADA N° *Mil ciento catorce*

Art. 1°.- MODIFICAR el Art. 3° de la Acordada N° 1111 del 13 de setiembre de 2016, en los siguientes términos: "Encomendar a los Colegios y/o Gremios de Abogados reconocidos por la Corte Suprema de Justicia la emisión del "Carnet identificador de Gestor de Abogado", quienes reglamentarán la expedición y renovación respectiva, conforme a sus disposiciones internas, bajo los estándares y criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia". -

Art. 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Art. 4° de la Acordada N° 1111 del 13 de setiembre de 2016 de la Corte Suprema de Justicia. -

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar. -

César Antonio García

Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSEK
Ministro

Ante mí:

Gonzalo Sosa Nicolli
Secretario

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Gladys Baretta de Medina
Dra. Gladys Baretta de Medina
Ministra

Miguel Oscar Lajas Albertini
Ministro

Antonio Trejes
ANTONIO TREJES